

0006001

Notaria 32



DO
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN
JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INGENIUMBYDCC ECUADOR S.A.

FLOR ANGELA TAUTIVA SALAMANCA

10 DE JUNIO DEL 2014

US\$ 12.500

QUITO, A 10 DE JUNIO DEL 2014

RAZÓN:.....
NO. DE FACTURA:002-001-0005154
NOTARIO:.....



ACTO O CONTRATO

**ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIUMBYDCC
ECUADOR S.A.**

FECHA

OTORGADA EL 10 DE JUNIO DEL 2014

OTORGADA POR

175102716-8 FLOR ANGELA TAUTIVA SALAMANCA CONSTITUYENTE

OBJETO

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INGENIUMBYDCC ECUADOR S.A.**

CUANTÍA

USD\$ 12.500

DI: 03 COPIAS

D.O.-

2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INGENIUMBYDCC ECUADOR**

S.A.

CUANTÍA: USD \$ 12.500

DI: COPIAS

TC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, COMPARECE LA SEÑORA FLOR ÁNGELA SALAMANCA TAUTIVA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA COMPAÑÍA INGENIUM BY DCC SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE COSTA RICA. LA COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA

QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE REPOSA A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIUMBYDCC ECUADOR S.A. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: LA SEÑORA FLOR ÁNGELA SALAMANCA TAUTIVA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIUM BY DCC SOCIEDAD ANÓNIMA., SOCIEDAD DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE, CON DOMICILIO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, COMO SE DESPRENDE DEL PODER ADJUNTO. LA COMPARECIENTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIUM BY DCC SOCIEDAD ANÓNIMA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EXPRESA SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y REGIDA A LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INGENIUMBYDCC

ECUADOR S.A.- LA COMPARECIENTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE INGENIUM BY DCC SOCIEDAD ANÓNIMA., DECLARA BAJO JURAMENTO QUE DE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA INGENIUMBYDCC ECUADOR S.A., QUE SE REGISTRÁ POR LAS LEYES DEL ECUADOR Y EL SIGUIENTE ESTATUTO: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ INGENIUMBYDCC ECUADOR S.A., EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA, SIN EMBARGO, PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O AGENCIAS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.**- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: (A) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE DATOS; (B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, GESTIÓN DE PROYECTOS Y PREPARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, RELACIONADOS CON PROYECTOS DE CENTROS DE DATOS Y DEL ÁREA INFORMÁTICA EN GENERAL; (C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y GESTIÓN EN LA OPERACIÓN DE CENTROS DE DATOS Y DEL ÁREA INFORMÁTICA EN GENERAL. (D) CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES, CONTRATOS, Y ACTOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON DICHO OBJETO, O QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

INVERTIR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIENDO Y SUSCRIBIENDO ACCIONES/PARTICIPACIONES O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER CLASE, ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CENTROS DE DATOS Y DEL ÁREA INFORMÁTICA EN GENERAL; FORMAR DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CENTROS DE DATOS Y DEL ÁREA INFORMÁTICA EN GENERAL; ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, DAR Y RECIBIR INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, EXCLUYENDO EXPRESAMENTE LA CAPTACIÓN DE DINERO Y TODAS LAS ACTIVIDADES EXCLUSIVAS DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, RECIBIENDO U OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CONSTITUIR PRENDA E HIPOTECA SOBRE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS DE LA ÍNDOLE DE LOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO; Y EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL, ASOCIARSE EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS DE IGUALES O SIMILARES OBJETOS SOCIALES O NO Y CON PERSONAS NATURALES. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.**- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENCIENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50.000,00), ESTARÁ DIVIDIDO EN CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1,00)

CADA UNA. EL CAPITAL SUSCRITO SE ENCUENTRA PAGADO EN EL VEINTICINCO POR CIENTO. **ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES.**- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO EL NÚMERO DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDA POR SU APOORTE EFECTIVAMENTE HECHO, CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A UN VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS TÍTULOS DE ACCIÓN SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADMINISTRADA EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- LA JUNTA GENERAL, CONSTITUIDA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY, Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, CUALQUIER DECISIÓN QUE CREYERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCA DE LA COMPAÑÍA. SUS ATRIBUCIONES ESPECIALES SON LAS SIGUIENTES: **A)** DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; **B)** PRONUNCIARSE Y CONOCER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; **C)** RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES, DE ACUERDO CON LA LEY; **D)** CONSENTIR EN LA VENTA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; **E)** FIJAR LA REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL; **F)** ACORDAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DE

PARTES BENEFICIARIAS; **G)** DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ ATRIBUIDA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS A OTRO ÓRGANO; **H)** INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA LOS ESTATUTOS SOCIALES DE FORMA OBLIGATORIA; **I)** EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 231 Y 234 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO. TANTO EN LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN POR EL GERENTE GENERAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CUANDO LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO SE ENCUENTREN REUNIDOS, PERSONALMENTE O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD ASÍ LO DECIDIEREN, PERO EN ESTE CASO, TODOS LOS ASISTENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS

POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO, SIN PERJUICIO DE QUE EN CADA REUNIÓN SE DESIGNAREN PRESIDENTE Y SECRETARIO AD-HOC.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.-

PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA CONSTITUIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIA LA PRESENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UN POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SALVO LOS CASOS PUNTUALIZADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA LOS CUALES SE REQUIERA QUÓRUM ESPECIAL. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO ASISTENTE A LA REUNIÓN, ENTENDIÉNDOSE QUE EL ACCIONISTA TIENE DERECHO A UN VOTO POR CADA ACCIÓN DE UN DÓLAR QUE POSEA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL MISMO LO SUBROGARÁ EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE.-**

EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE, NO ES REQUISITO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:
A) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; B) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIÓN CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL;
C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL; D) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTE. E) EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O EN REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL MISMO, NO PODRÁ REALIZAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: OPERACIONES BANCARIAS O FIRMAR DOCUMENTOS BANCARIOS, RETIRAR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA, EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIONES, COBRAR SUMAS DE DINERO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA MEDIANTE LA FIRMA DE CRÉDITOS, GIRAR CHEQUES. RENOVAR O CANCELAR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR COBRAR, ENAJENAR, CEDER Y NEGOCIAR DE CUALQUIER MODO LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES U OTROS TÍTULOS VALORES. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GERENTE GENERAL.**- EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL, NO ES NECESARIO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. REPRESENTARÁ A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA. ADICIONALMENTE SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: **A)** NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA; **B)** DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA; **C)** CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **D)** ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; **E)** INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO; **F)** REPRESENTAR Y COMPARECER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ANTE INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS O PÚBLICAS. **G)** OBLIGAR A LA COMPAÑÍA MEDIANTE LA FIRMA DE



CRÉDITOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD. **H)** CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS CASOS QUE LE FACULTE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO; **I)** EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: UTILIDADES.- LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN A LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES PAGADAS, UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL, PARA RESERVAS ESPECIALES QUE SE HUBIEREN CREADO Y LAS DEMÁS PREVISTAS POR LA LEY.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA: LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS O POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL Y ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR SUPLENTE EL PRESIDENTE, MÁS DE EXISTIR OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- EN LO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LAS NORMAS QUE REGIRÁN LA EVENTUAL DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO CIVIL, Y DEMÁS LEYES Y NORMAS APLICABLES VIGENTES EN EL ECUADOR.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: EL CAPITAL SUSCRITO SE ENCUENTRA PAGADO EN EL VEINTICINCO POR CIENTO SEGÚN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE CONSTA A CONTINUACIÓN:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS	NUMERO DE ACCIONES PAGADAS
INGENIUM BY D C C SOCIEDAD ANÓNIMA	USD \$ 45.000,00	USD \$ 11.250,00	USD\$33.750, 00	45.000	11.250
FLOR ÁNGELA SALAMANCA TAUTIVA	USD \$ 5.000,00	USD \$ 1.250,00	USD\$3.750,0 0	5000	1.250
TOTAL	USD \$ 50.000,00	USD \$ 12.500,00	USD\$37.500, 00	50.000	12.500

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- LA SEÑORA FLOR ÁNGELA SALAMANCA TAUTIVA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y LOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA COMPAÑÍA INGENIUM BY DCC SOCIEDAD ANÓNIMA, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE EL CAPITAL PAGADO DESCRITO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, SERÁ DEPOSITADO EN UNA CUENTA CORRIENTE DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE SERÁ ABIERTA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA INGENIUMBYDCC ECUADOR S.A., DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.**TERCERA DOCUMENTOS HABILITANTES:** SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES; LA RESERVA DE DENOMINACIÓN OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INGENIUMBYDCC SOCIEDAD ANÓNIMA APOSTILLADO, Y EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INGENIUMBYDCC SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DE LA SEÑORA FLOR ÁNGELA SALAMANCA TAUTIVA, APOSTILLADO. **CUARTA:** LOS ACCIONISTAS DE LA

000008

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

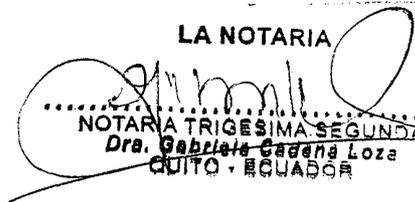
COMPAÑÍA SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA FLOR ÁNGELA SALAMANCA TAUTIVA, EN CONSECUENCIA SU INVERSIÓN DE DE CARÁCTER NACIONAL, Y COSTARRICENSE LA COMPAÑÍA INGENIUM BY DCC SOCIEDAD ANÓNIMA., POR LO CUAL SU INVERSIÓN ES DE CARÁCTER EXTRANJERA DIRECTA. **QUINTA:** SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LOS DOCTORES JOSÉ MEYTHALER BAQUERO Y/O MARGARITA ZAMBRANO ALBUJA Y/O PATRICIA VILLAMARIN Y/O AVELINA PONCE GÓMEZ DE LA TORRE Y/O MARIA ISABEL CAICEDO, PARA QUE GESTIONEN LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INCORPORAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA **AVELINA PONCE GÓMEZ DE LA TORRE**, AFILIADA BAJO EL NUMERO DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (10794 C.A.P) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



SRA. FLOR ANGELA TAUTIVA SALAMANCA
C.C. 1751027168

- 11 -

LA NOTARIA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA: 175102710-3

APellidos y Nombres: SALAMANCA TAUTINA FLORANGELA
LUGAR DE NACIMIENTO: Cotacachi
Pogachi

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-06-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
JUAN CARLOS ALMEIDA JARAMILLO




INSTRUCCION INICIAL

PROFESION / OCUPACION: NINGUNA

E1111A1111

APellidos y Nombres del Padre: SALAMANCA PEÑA JULIO ALFREDO
APellidos y Nombres de la Madre: TAUTIVA GARZON ANATILDE
LUGAR y FECHA de Expedición: QUITO
2011-04-12
FECHA de Expiración: 2021-04-12





RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A... 10... DE ... 06... DEL 2014...

LA NOTARIA

 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007 - 0144 **1751027168**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAMANCA TAUTIVA FLOR ANGELA



PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA COCHAPAMBA
QUITO 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

JL3
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S)
UTILÍES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 10 DE 06 DEL 2014

LA NOTARIA

[Signature]
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. ~~Gabriela~~ *Gabriela* Loza
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7648229
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715527931 CAICEDO MAFLA MARIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INGENIUMBYDCC ECUADOR S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7648229

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2014 4:29:01 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

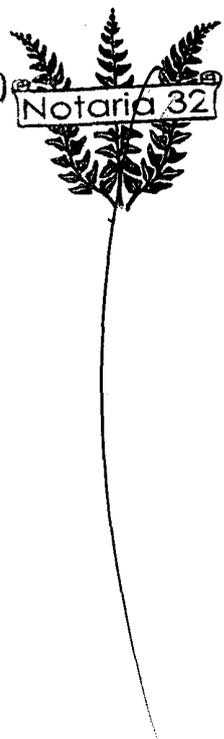
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZMTP9X a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

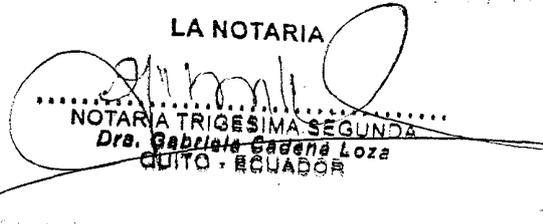
0000010



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A... 10... DE ... 06... DEL 2014...

LA NOTARIA


.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
~~Dra. Gabriela Gabana Loza~~
QUITO - ECUADOR

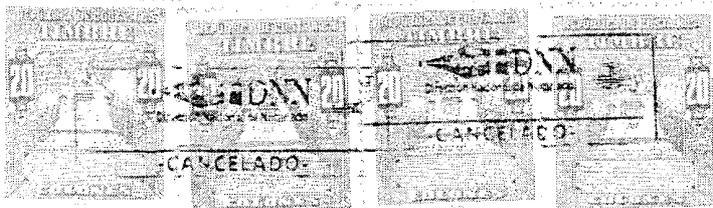
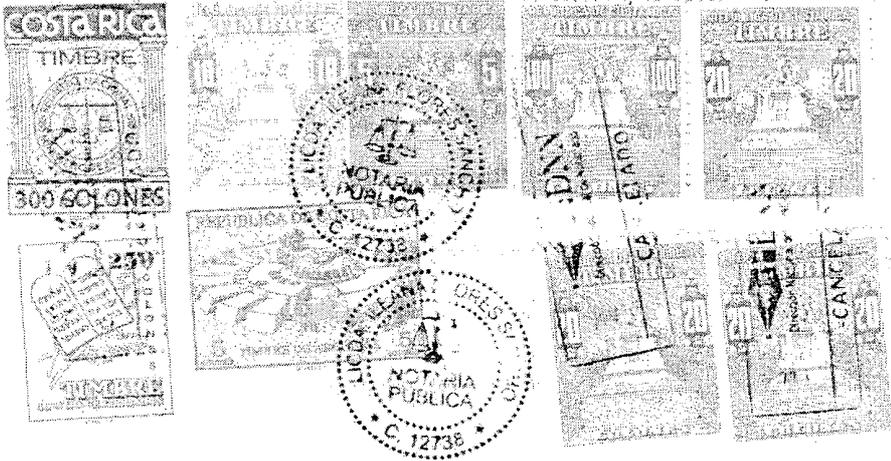
ILEANA FLORES SANCHO.
NOTARIA PUBLICA DE SAN JOSE, LA URUCA
CENTRO COMERCIAL PLAZA URUKA
CERTIFICA

A-Que con vista en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo quinientos setenta y siete, asiento sesenta mil quinientos cuarenta y tres, aparece la constitución de la sociedad denominada **INGENIUM BY DCC, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- quinientos cincuenta y cuatro mil treinta y cinco, domiciliada en la ciudad de San José, Santa Ana Centro, del Banco Nacional doscientos metros al este y veinticinco metros al sur, sociedad debidamente constituida desde el primero de setiembre del dos mil ocho, por un plazo de noventa y nueve años. B. Con vista en el Registro de Personas Jurídicas al Tomo quinientos setenta y siete, Asiento sesenta mil quinientos cuarenta y tres, Consecutivo uno, Tomo dos mil doce, Asiento ciento ocho mil quinientos setenta y tres, Consecutivo uno y al Tomo dos mil trece, Asiento ciento noventa y nueve mil setecientos veinticinco, Consecutivo uno, se encuentra legalmente inscrita y vigente la Personería de **OCTAVIO JOSE DELGADO MARIN**, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de San José, Santa Ana Centro, del Banco Nacional doscientos metros al este y veinticinco metros al sur, portador de la cédula de identidad número uno- mil ciento cincuenta- ochocientos ochenta y cuatro, en su carácter de **PRESIDENTE** con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la sociedad supracitada. Podrá en forma amplia hacer los nombramientos de Apoderados que estime necesarios, con facultades que indique su nombramiento, revocar los apoderamientos que hubiere otorgado y nombrar otros apoderados, en todos los casos reservándose sus facultades de Apoderado Generalísimo. En ese mismo asiento se registra los nombramientos de la tesorera señora Mercedes Delgado Marín, quien es mayor de edad, cédula de identidad número uno- un mil doscientos nueve- cero cero trece, soltera, administradora de empresas, vecina de Santa Ana Centro, del Banco Nacional doscientos metros al este y veinticinco metros al sur, y Secretario el señor Emmanuel José Delgado Marín, mayor de edad, cédula de identidad número uno- un mil cuatrocientos treinta y nueve- trescientos ochenta y nueve,



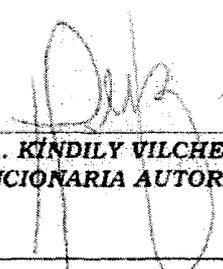
Código Notarial, que esta es una certificación en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Igualmente se hace constar que según el artículo ciento diez del mismo Código, para todos los efectos legales esta certificación tiene el valor que las leyes conceden a las extendidas por los funcionarios de la oficina o registro donde constan las piezas originales. Esta certificación es conforme y lo expido a solicitud de la parte interesada en San José a las dieciséis horas con cuarenta minutos del veintiuno de Marzo del dos mil catorce. Esta certificación de personería va dirigida a Ecuador. Agrego y cancelo los timbres de ley.

Handwritten signature

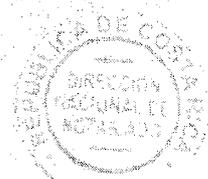




LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ILEANA FLORES SANCHO**, CÉDULA **104900582**, CARNÉ NUMERO **12738**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curríabat, a las **catorce horas veinte minutos del veinticinco de marzo del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat, Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

G000001



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

01143236

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays.)

Código: KAD93NHA0JJ
(Code - Code.)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'imbré de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 27/03/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 143989
(Under number - Sous le numéro.)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: INGENIUM BY DCC S A
(Name of the holder of document - Noun du titulaire.)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarios
(Type of document - Type du document.)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre des pages.)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - l'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

00143236

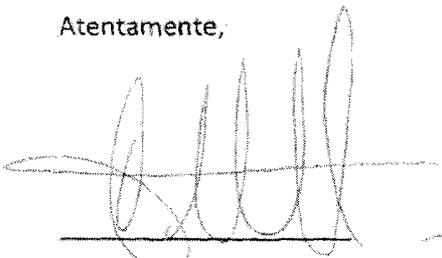
San José, 21 de Marzo del 2014.

A Quien Interese:

Estimados señores:

El suscrito Octavio Jose Delgado Marín, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de San José, Santa Ana Centro, del Banco Nacional doscientos metros al este y veinticinco metros al sur, portador de la cédula de identidad número uno- mil ciento cincuenta- ochocientos ochenta y cuatro, de nacionalidad costarricense, en mi condición de Director Técnico de Ingenium Data Center Intelligence indico que solo existe un único accionista de Ingenium By DCC Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres- ciento uno- quinientos cincuenta y cuatro mil treinta y cinco, siendo el único socio y accionista el señor OCTAVIO JOSE DELGADO MARIN de calidades y generales indicadas anteriormente, siendo dueño de los diez títulos accionarios de la compañía representados por un capital social de cien mil colones, el valor de cada título accionario es de diez mil colones cada una, quedo de ustedes,

Atentamente,



Octavio Delgado Marín

Director Técnico de Ingenium Data Center Intelligence

0000013

Razón notarial: La suscrita notaria Ileana Flores Sancho, hago constar que auténtico notarialmente la firma del señor Octavio Delgado Marín, cédula de identidad número uno- un mil ciento cincuenta- ochocientos ochenta y cuatro la cual fue puesta en presencia de la suscrita notaria por lo que doy fé que es auténtica. Que la firma de la notaria y su sello blanco corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado y que fue plasmada de puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación. Este documento se hará valer en Ecuador. Que dicho documento se imprimió en la ciudad de San José el veintiuno de Marzo del dos mil catorce. Firmo en San José de Costa Rica a las once horas del veinticuatro de Marzo del dos mil catorce.

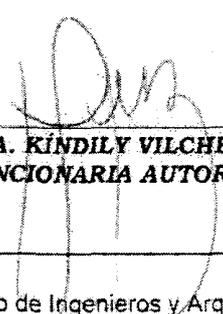
Ileana Flores Sancho



[Faint vertical text and markings on the right margin]



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ILEANA FLORES SANCHO**, CÉDULA **104900582**, CARNÉ NÚMERO **12738**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curríbat, a las **catorce horas diecinueve minutos** del **veinticinco de marzo del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curríbat, Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



0000014



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A11014298

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KADG5V5F867
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindly Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado
(Certified - Acté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 26/03/2014
(On - Le)

7. POC: Eduardo Guero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 143744
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: INGENIUM BY DCC, SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarios
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

0014298

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Este no verifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not verify the content of the document for which it was issued.
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

PODER ESPECIAL

NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO: Ante mí, ILEANA FLORES SANCHO, Notaria Pública con oficina en la ciudad de San José, La Uruca del Taller Tres Erres ciento diez metros al oeste, comparece el señor Octavio Delgado Marín, mayor de edad, soltero, ingeniero, identificado con la cédula de identidad número uno-uno uno cinco cero-ocho ocho cuatro, vecino de San José, Santa Ana Centro, del Banco Nacional de Costa Rica doscientos metros al este y veinticinco metros al sur, actuando en mi condición de Gerente General y Apoderado Generalísimo Sin Limite de Suma y Representante Legal de INGENIUM BY DCC S.A., sociedad constituida en la República de Costa Rica con domicilio en ese país, identificada con la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cinco cinco cuatro cero tres cinco, inscrito en el Registro Mercantil al tomo quinientos setenta y siete, asiento sesenta mil quinientos cuarenta y tres, de lo cual la suscrita Notaria da fé, todo lo cual se acredita con la copia de la personería jurídica que se anexa, por medio de este documento manifiesto que confiero poder especial y suficiente al señor Flor Angela Salamanca Tautiva, mayor de edad, casada, ingeniero en sistemas, ciudadana ecuatoriana, con domicilio en Calle Antonio Salguero Salas E diecinueve-cero tres y Leonardo Tejada, Edificio Acarau Apartamento veintidós, Urbanización Lomas de Monteserrín, Quito, identificado con la cédula de ciudadanía ecuatoriana uno siete cinco cero dos siete uno seis ocho, en su condición de Representante Legal de INGENIUM COLOMBIA BY DCC S.A.S., sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 900.576.058-3, domiciliada en Calle 94ª No. 11ª-66, Bogotá, Colombia para que represente a la empresa INGENIUM BY DCC S.A., en los siguientes actos: PRIMERO: Nos representen en todos los procesos de selección, licitaciones públicas o privadas, concursos y cualquier otro proceso relacionado con nuestro objeto social; presente oferta o propuesta y celebre el contrato respectivo, así como para representarnos judicial y extrajudicialmente, suscribir a nuestro nombre cualquier documento dentro de tales procesos; asistir a audiencias y reuniones con entidades públicas y privadas; solicitar aclaraciones; responder requerimientos y solicitudes de información; obtener permisos, autorizaciones, licencias, registros; y en general, llevar a cabo cualquier gestión ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,

ILEANA FLORES SANCHO



1 4 9 0 5 8 2

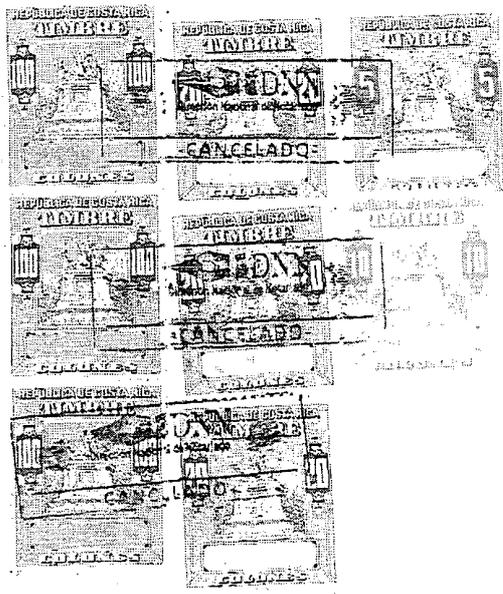
12738 31173899

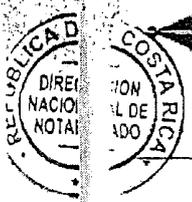


0000015

para el buen desempeño de su mandato. **SEGUNDO:** Hagan todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y representen a la sociedad poderdante ante cualquier personas o entidades, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial que en todos ellos puedan transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. **TERCERO:** Se le confiere a la Apoderada facultades para otorgar poderes, sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Este poder es conforme lo determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de Costa Rica en cuanto a facultades. Este poder va dirigido para la ciudad de Quito Ecuador. Es todo. Leído lo escrito al compareciente lo aprueba y juntos firmamos en la ciudad de San José, al ser las nueve horas del veintiuno de Abril del dos mil catorce. ranscripción de firmas ilegible Ileana Flores S. Lo anterior es copia fiel de la escritura número doscientos veintiocho, visible al folio ciento treinta y ocho vueltot del tomo tercero de mi protocolo. Confrontada con su original resultó conforme y la expido en el acto del otorgamiento de la original.

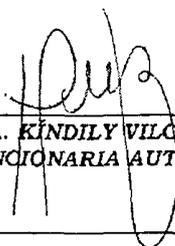
Recuadros





LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ILEANA FLORES SANCHO**, CÉDULA **104900582**, CARNÉ NÚMERO **12738**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curríabat, a las **catorce horas treinta y dos minutos del veinticinco de abril del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)




 LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
 FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curríabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0148023



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica (Country - Pays) Código: KADYZA0G7QW (Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'institution de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica (At - A) 6. El: 28/04/2014 (On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 148821
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello: (Seal - Stamp)

10. Firma: (Signature - Signature)

Nombre del titular: INGENIUM BY DCC S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: *Autenticación de Firma de Notario y Certificación de Información
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

000148023

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

EN BLANCO
CONTENIDO
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIAS

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 003 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 10 DE 04 DEL 2014

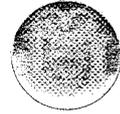
LA NOTARIA



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIUMBYDCC ECUADOR S.A. OTORGADO POR: FLOR ANGELA TAUTIVA SALAMANCA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA
G. Leza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cedena Leza
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 39642

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000017

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25223
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2237
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1751027168	SALAMANCA TAUTIVA FLOR ANGELA	Quito	ACCIONISTA	Casado
9010039642001	INGENIUMBYDCC SOCIEDAD ANONIMA	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

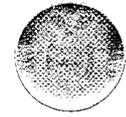
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIUMBYDCC ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00



Direct



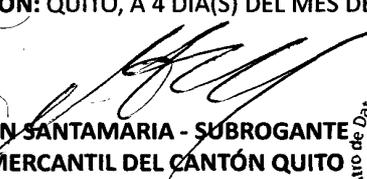
0000018

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2
AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

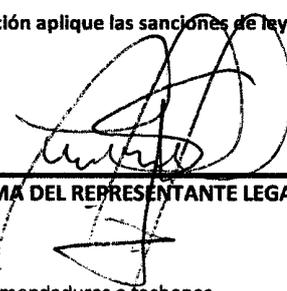


0000019



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INGENIUMBYDCC ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INGENIUMBYDCC	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: ANTONIO SALGUERO SALAS	NÚMERO: E19-03	INTERSECCIÓN/MANZANA: LEONARDO TEJADA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ACARAÚ	OFICINA No.: APTO 22B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 980288133	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: asalamnca@ingenium.la	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FLOR ÁNGELA SALAMANCA TAUTIVA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1751027168			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

APRESA
ÉCTRICA
ITO S.A. E.E.Q.
10 de Agosto
01
PECIAL
38

Factura No. 001-006-004202363
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 17/07/2014

No. de Control: 159799723-65
Valor a pagar: 66.02
Fecha de Vencimiento: 04/08/2014

0000020

CIÓN DEL CONSUMIDOR

PRO: 1597997-6 ALMEIDA JARAMILLO JUAN CARLOS
nco Eléctrico Nacional: 1401597997 Cédula / R.U.C.: 1705956132 Código Postal: 170507
servicio: N45 ANTONIO SALAS E19-03 DP 22B E19 ANTONIO SALAS ACARAU
código: 25 20-46-027-2930 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 17/07/2014 1
Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
notificación: BCO. DEL PACIFICO 5243939 BCO. DEL PACIFICO

ATURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

635286-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
13/06/2014 Hasta: 14/07/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
tencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

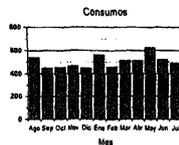
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
	24052.00	23560.00	492 kWh		45.6

Valor por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 45.60
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 4.70
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 51.71
SERV.ALUM.PUB 4.00
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.00
TOTAL SE Y AP (1): 55.71

ORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-004202363
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 17/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1597997-6 Cédula / R.U.C.: 1705956132
ALMEIDA JARAMILLO JUAN CARLOS
No. de Control: 159799723-65
Dirección servicio:
N45 ANTONIO SALAS E19-03 DP 22B E19 ANTONIO SALAS ACARAU

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

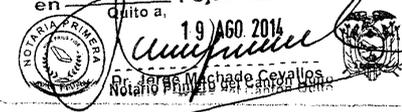
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	8.61
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		10.31

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	55.71
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	10.31
TOTAL (1 + 2 + 3):	66.02

Pagar hasta: 04/08/2014

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 19 de Agosto de 2014
Fojas Util(es)
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Montalvo



2 de 2

RESA
TRICA
O S.A. E.E.Q.
de Agosto

Factura No. 001-006-004202363 SUMINISTRO: 1597997-6
Autorización SRI: 1114100015 ALMEIDA JARAMILLO JUAN CARLOS
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 159799723-65
Valor a pagar: 66.02

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

2489

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de agosto de 2014 0000021



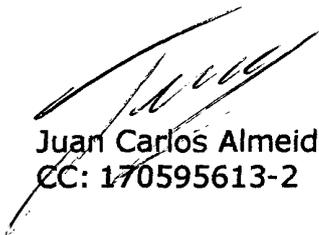
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SERCIO DE RENTAS INTERNAS SRI
Ciudad.-

De mi consideración:

Juan Carlos Almeida Jaramillo, con número de Cédula 1705956132 propietario del bien inmueble ubicado en Antonio Salguero Salas E19-03 y Leonardo Tejada, Edificio Acaraú, Piso -4 Apto 22B, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, por medio de la presente autorizo y cedo el uso gratuito de un espacio de las instalaciones del inmueble descrito a favor de la compañía INGENIUMBYDCC ECUADOR S.A., por el lapso de un año.

Agradezco su atención a la presente.

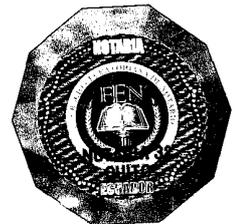
Atentamente,

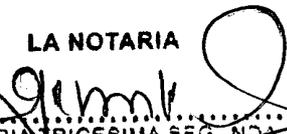

Juan Carlos Almeida J.
CC: 170595613-2



MTB.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A **CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **JUAN CARLOS ALMEIDA JARAMILLO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170595613-2, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS**, QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MÍ, SU FIRMAS Y RUBRICA, ESTAMPADAS EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUIEN PREVIO JURAMENTO EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE DE DICHAS FIRMAS Y RUBRICAS, SON LAS SUYAS PROPIAS, LAS MISMAS QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, EL CONTENIDO Y TEXTO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LA SEÑORA NOTARIA. FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA...m.



LA NOTARIA

.....
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR